



Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 8 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de noviembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia en procedimiento de revocación y reintegro de subvención. Expte.: EE-2956-06. (2009084743)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Manuel Claros Pescadería, S.L., de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro, relativa al expediente EE-2956-06, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Trámite de audiencia e inicio del procedimiento de revocación y reintegro.

Visto el expediente EE-2956-06 seguido a instancias de Manuel Claros Pescadería, S.L., al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE n.º 31, de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 11 de diciembre de 2006, se concede una subvención de 7.500 €, a favor de la entidad Manuel Claros Pescadería, S.L., por la contratación indefinida de una trabajadora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Dicha resolución, en el apartado Segundo, punto 3 (párrafo segundo) establece que en todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja, deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del



contrato extinguido. En el mismo sentido se muestra el artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el artículo único.2, apartado 3, párrafo segundo del Decreto 79/2006, de 2 de mayo.

Tercero. El día 26/02/2008 la empresa beneficiaria presenta escrito comunicando la baja en Seguridad Social del trabajador objeto de subvención, Jorge Castaño Marcelo, con fecha 31/12/2008, siendo sustituido por Antonio Manuel Pino Montero con fecha de alta en la empresa del 16/02/2009, con un contrato indefinido al 60% de la jornada laboral, la cual es de inferior jornada a la de la trabajadora inicialmente subvencionada, que la posee del 100%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, de acuerdo con la asignación de competencias efectuada mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 11 del ya mencionado Decreto 18/2004, de 9 de marzo, y por la delegación a la Ilma. Sra. Directora General de Empleo, según lo establecido en el dispongo décimo de la Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009, de la Consejera de Igualdad y Empleo, por la que se delegan determinadas competencias.

Segundo. El artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el artículo único, apartado tres, párrafo segundo del Decreto 79/2006, de 2 de mayo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que: "En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido". En el mismo sentido se manifiesta el punto 3 de la parte dispositiva segunda de la resolución individual de fecha 6 de junio de 2006.

Tercero. El artículo 4.b del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, establece como una de las causas de modificación de la resolución de concesión: "b) la disminución de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, siempre que la nueva jornada laboral sea, de al menos, el 50% de la habitual, cuando la entidad no supla dicha reducción de la jornada mediante otro contrato indefinido, por el que no se haya solicitado subvención, en el plazo establecido para la sustitución de los trabajadores en la normativa reguladora de aplicación.

En este supuesto la resolución de concesión se modificará, calculando la nueva cuantía de subvención que le corresponde desde la fecha de modificación de la jornada laboral. En dicha resolución se expresará la cuantía de la subvención a devolver, que resultará de la diferencia entre la ayuda inicialmente concedida y la calculada teniendo en cuenta la nueva jornada laboral, sin perjuicio de la aplicación de los correspondientes intereses de demora.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, se acuerda:



Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación subvencionada hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 19 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de noviembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención. Expte.: MV-0679-08. (2009084744)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención a la empresa, “CEE Binaria, S.L.”, interesada en el expediente MV-0679-08, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de abril de 2009:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder al Centro Especial de Empleo especificado más arriba como interesado, una subvención por importe de 458,90 euros, por el mantenimiento de 5 puestos de trabajo, en base al expediente y periodo retributivo señalados, que representa la suma total de las cuantías que, de forma individualizada por costes salariales de cada trabajador, se especifica en el Anexo a esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 14.06.322A.470.00.

Segundo. Denegar y/o archivar, en su caso, la ayuda por los costes salariales de los trabajadores que en el Anexo de esta resolución aparecen sin cuantía, por el motivo que en el